

## **RESOLUCION No. 165-2006 (COMIECO-XLIX)**

### **EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, corresponde al Consejo de Ministros de Integración Económica la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que en el proceso de establecimiento de la unión aduanera centroamericana el Comité de Política Arancelaria, en su reunión del 17 al 19 de julio, realizada en la ciudad de Guatemala, alcanzó consenso para modificar los Derechos Arancelarios a la Importación de algunos incisos arancelarios,

Que el Gobierno de El Salvador ha manifestado que por tener algunos de estos productos en la Parte III del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para modificar la tarifa de ellos deberá ajustarse a los procedimientos internos;

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 9, 12, 13, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 10, 36, 37, 38, y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-;

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar la modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios que aparecen en los anexos 1 y 2 de la presente resolución, de la forma que se indica en los mismos:

/ . . .

RESOLUCION No. 165-2006 (COMIECO- XLIX)

Página 2.

2. La presente Resolución entrará en vigor treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 28 de julio de 2006

Marco Vinicio Ruiz  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

Yolanda Mayora de Gavidia  
Ministra de Economía  
de El Salvador

Marcio Cuevas  
Ministro de Economía  
de Guatemala

Jorge Alberto Rosa Zelaya  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Industria y Comercio  
de Honduras

Julio Terán Murphy  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

**Anexo 1**

Rubros que alcanzan el DAI en forma inmediata:

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>DAI %</b>
2703.00.00	<b>TURBA (COMPREDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA</b>	0 *
30.02	<b>SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMAS COMPONENTES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLOGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLOGICO; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES</b>	
3002.10	<b>- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás componentes de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:</b>	
3002.10.90	<b>- - Otros</b>	0
49.05	<b>MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRAFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS</b>	
4905.9	<b>- Los demás:</b>	
4905.99.00	<b>-- Los demás</b>	0
9406.00.10	<b>- Locales de vivienda sin equipar, con un área de construcción inferior o igual a 75 m<sup>2</sup></b>	15

\* Para El Salvador es Parte III.

**ANEXO 2**

Rubros que alcanzarán el DAI en la fecha indicada en la columna 4 de este anexo:

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>DAI %</b>	<b>FECHA ENTRADA EN VIGENCIA</b>
2701.12.00	-- Hulla bituminosa	5*	1 de enero de 2013
2710.1	<b>- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites (excepto los aceites crudos):</b>		
2710.11	<b>-- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:</b>		
2710.11.90	--- Otros	5*	1 de enero de 2013
2710.19.19	---- Los demás	5 *	1 de enero de 2013
2710.19.2	--- <b>Aceites pesados y preparaciones:</b>		
2710.19.29	---- Los demás	5*	1 de enero de 2012
2710.19.9	--- <b>Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte:</b>		
2710.19.93	---- Aceites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	0*	1 de enero de 2013
3920.4	<b>- De polímeros de cloruro de vinilo:</b>		
3920.43.3	<b>--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras:</b>		
3920.43.33	---- Con impresión, sin metalizar	10	1 de enero de 2012
6404.19.10	--- Cubrecalzado con suela de plástico	0	1 de enero de 2012

8424.81.30	- - - Equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados	0	1 de enero de 2012
8520.20.00	- Contestadores telefónicos	0**	1 de enero de 2011
8523.1	- <b>Cintas magnéticas:</b>		
8523.11	- - <b>De anchura inferior o igual a 4 mm:</b>		
8523.11.10	- - - Para grabar sonido, en casete	0**	1 de enero de 2011
8523.12	- - De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm:		
8523.12.10	- - - Para grabar sonido, en casete	0**	1 de enero de 2011
8523.13	- - De anchura superior a 6.5 mm:		
8523.13.10	- - - Para grabar sonido, en casete	0**	1 de enero de 2011
8524.39.00	- - Los demás	0**	1 de enero de 2011
8524.40.00	- Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0**	1 de enero de 2011
8524.9	- <b>Los demás:</b>		
8524.91	- - Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:		
8524.91.90	- - - Otros	0**	1 de enero de 2011
8524.99	- - Los demás:		
8524.99.90	- - - Otros	0**	1 de enero de 2011
8525.40.00	- Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales	0**	1 de enero de 2011

85.27	<b>APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA O RADIODIFUSION, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA (GABINETE) CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ</b>		
8527.12	<b>- - Radiocasetes de bolsillo:</b>		
8527.12.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0*	1 de enero de 2012
8527.13	- - Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido:		
8527.13.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0*	1 de enero de 2012
8527.19	- - Los demás:		
8527.19.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0*	1 de enero de 2012
8527.2	<b>- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:</b>		
8527.21	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido:		
8527.21.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0*	1 de enero de 2012
8527.29	- - Los demás:		

8527.29.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0*	1 de enero de 2012
8527.3	<b>- Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:</b>		
8527.31	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido:		
8527.31.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0*	1 de enero de 2012
8527.32	- - Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj:		
8527.32.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0*	1 de enero de 2012
8527.39	- - Los demás:		
8527.39.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0*	1 de enero de 2012
8528.1	<b>- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:</b>		
8528.12	- - En colores:		
8528.12.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0*	1 de enero de 2012
8528.13	- - En blanco y negro o demás monocromos:		

8528.13.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0*	1 de enero de 2012
8528.2	<b>- Videomonitores:</b>		
8528.21	- - En colores:		
8528.21.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0*	1 de enero de 2012
8528.22	- - En blanco y negro o demás monocromos:		
8528.22.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0*	1 de enero de 2012
8528.30	- Videoproyectores:		
8528.30.10	- - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0*	1 de enero de 2012
8529.10.00	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	0**	1 de enero de 2011
8536.6	<b>- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):</b>		
8536.69.00	- - Las demás	0**	1 de enero de 2011
8543.89.10	- - - Amplificadores de media o alta frecuencia; sincronizadores	5*	1 de enero de 2012
8544.4	<b>- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V:</b>		
8544.41.00	- - Provistos de piezas de conexión	0**	1 de enero de 2011
8544.49.00	- - Los demás	0**	1 de enero de 2011
9302.00.00	<b>REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 ó 93.04</b>	15*	1 de enero de 2013

\* El Salvador es Parte III

\*\* Nicaragua bajará el arancel de conformidad con el plazo acordado en la OMC